



Universidad de Buenos Aires  
Colegio Nacional de Buenos Aires

Expte N° 3243/11

RESOLUCIÓN N° 50

Buenos Aires, 14 de febrero de 2011

VISTO:

que la reglamentación vigente establece que aquellos alumnos que no aprueben una asignatura previa, mantendrán en suspenso, tanto los efectos de la eximición como los derechos de presentación a examen -regular ó libre- de la correlativa del año inmediato superior, hasta la aprobación de la aludida materia previa;

que entre los objetivos del Proyecto Educativo Institucional se encuentra la posibilidad de promover iniciativas y reformas en función de las necesidades que surjan;

que estos aspectos deberían contribuir a mejorar la relación entre las exigencias que se plantean y la promoción y egreso de cada uno de los alumnos de esta institución, y

CONSIDERANDO:

la necesidad de reglamentar un régimen de promoción con el fin de no limitar la continuidad de los estudios de los alumnos; de instrumentar nuevas estrategias pedagógicas que garanticen el aprendizaje, sin perder la impronta de Colegio Universitario ni su excelencia académica,

lo aconsejado por los señores Vicerrectores y la Secretaría del establecimiento, y

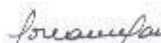
las atribuciones conferidas mediante Resolución (CS) N° 4757/08;

EL RECTOR DEL COLEGIO NACIONAL DE BUENOS AIRES

Resuelve:

ARTÍCULO 1°.- A partir del presente ciclo escolar, aquellos alumnos que no aprueben una asignatura previa podrán promocionar o rendir, tanto en el turno de diciembre como en los de febrero-marzo, la correlativa de ésta.

ARTÍCULO 2°.- Registrar la presente; comunicarla al señor Rector de la Universidad de Buenos Aires; notificarla a los señores Vicerrectores y por su intermedio a los señores Jefes de Departamento; publicar en cartelera y en la página web y, cumplido, archivarla en el bibliorato de Resoluciones, copia en el Digesto lo

  
DORRAINE OGÁN  
PROSECRETARÍA



  
GUSTAVO CORZOLI  
RECTOR

